

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 31 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3750

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: #21 Floral, Rto Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 125, de 24 de Octubre de 1921.....	11731
Resolución número 126, de 25 de Octubre de 1921.....	11732

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 17, de 15 de Agosto de 1921	11731
Circular número 18, de 20 de Octubre de 1921	11731
Resultado de la visita a las escuelas, verificada en el Teatro Nacional, el 26 de este mes.....	11732

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11732
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11732
Solicitud de registro de marca de comercio.....	11732

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1921.....	11732
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Octubre de 1921.....	11732
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Octubre de 1921.....	11733
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Octubre de 1921.....	11733
Avisos Oficiales.....	11733
Edictos.....	11734

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 325.—Panamá, Octubre 24 de 1921.

Los señores Federico Nataniel Kimball, Jorge Domingo Arias Ferand, Carlos Manuel Arias Ferand y otros, solicitan del Ejecutivo en el escrito que precede, se autorice la fundación de la sociedad anónima denominada "Compañía de Maderas del Darién," en idioma castellano, y "Daríen Lumber Company," en inglés, la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada "Compañía de Maderas del Darién," en idioma castellano, y "Daríen Lumber Company," en inglés, radicada en esta ciudad.

Los peticionarios están en el deber de hacer el depósito del quinto de las acciones, conforme lo expresa el artículo 371 del Código de Comercio, depósitos que les será devuelto una vez que la Compañía haya quedado definitivamente formada.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 326

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 326.—Panamá, Octubre 25 de 1921.

En oficio número 490, del 24 de los corrientes, solicita el Juez 4o. de este Distrito, que se exonere a los señores León Montilla Jr. y Ester María Villamil, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 162 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, previo el pago, a favor del Fisco, de la suma de cinco balboas (B. 5.00).

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 17

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.—Circular número 17.—Penonomé, 15 de Agosto de 1921.

ASUNTO: Aritmética de Urriola.

A los señores Directores y Maestros de las Escuelas del Distrito Escolar de Penonomé.

Este Despacho remitirá en primera oportunidad, número suficiente para los alumnos de su escuela, del Primero y Segundo tomo de la Aritmética que para uso de las escuelas primarias ha elaborado el Profesor Cristóbal de Urriola.

Del libro primero sólo se les dará a los niños de terceros grados; del Segundo, a los cuartos, quintos y sextos grados; por ningún caso debe permitírseles a los de primero, ni segundo grados.

Con la edición de esta obra se ha alcanzado un nuevo triunfo para nuestras escuelas y yo espero que ustedes hagan real mérito del nuevo sacrificio que hace el Gobierno, tanto en bien de los educandos como de los maestros.

Ustedes, al examinar los citados textos, encontrarán nuevos y variados ejercicios metodizados, que harán fácil la enseñanza como el aprendizaje.

Encontrarán también gran número de problemas que tratan de la vida real en nuestro país y que tienen mucho mérito instructivo a la vez que práctico. Verán de una manera clara las operaciones mentales escritas de gran importancia por el esfuerzo de concentración a que obliga al niño. Y muchas más que la inteligencia y práctica de ustedes les revelará.

Por ningún motivo deben hacer demasiado uso de esta obra. No vayan a casos extremos. Ni tampoco se limiten a los ejercicios allí expuestos.

Ustedes tendrán que ampliarlos y hacer con los niños muchos más conforme a los modelos.

La forma impresa de la mencionada obra es excelente, tanto por el material cuanto por la manera apropiada en que se ha presentado.

El primer tomo cuesta cincuenta y cinco centésimos de balboa; el segundo setenta y cinco centésimos. Calculado el número de niños y maestros que recibirán libro, pueden figurarse lo que ha gastado la Nación.

Un gasto tal merece gran cuidado sobre cada libro y por tratarse de este asunto me permito transcribirles las propias palabras del Inspector General que en Circular número 341, se ha dignado enviarnos.

Dice así:

"Esta misma forma agradable debe estimular tanto a maestros como a alumnos, a que se conserven tales libros en buenas condiciones de aseó. Este Despacho sabe bien que apenas llegan libros nuevos a poder de los alumnos, éstos se complacen en ensuciarlos, de manera tal que a la vista de cinco o seis meses están en estado poco menos que inservibles. Por tanto, este Despacho no cree, demás recomendarles muy especial-

mente que velen porque estos libros se conserven en estado presentable, recordándoles que como se trata de materiales de existencia durable, ustedes son responsables ante este Despacho por la pérdida de cualquiera de estos libros, responsabilidad que ustedes exigirán a su vez de sus subalternos respectivos.

De ustedes atento servidor,

J. Castillero R.,

Inspector de I. Pública.

CIRCULAR NUMERO 19

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.—Circular número 19.—Penonomé, Octubre 20 de 1921.

MOTIVO: Las Fiestas Patrias.

A los señores Directores y Maestros de las Escuelas del Distrito Escolar de Penonomé:

De acuerdo con disposiciones legales, están dedicados los días 3 y 4 de Noviembre a la conmemoración, en su aniversario, de nuestra independencia de Colombia, y es obligación de parte de todos los maestros la celebración en sus respectivas escuelas, de tan fausto acontecimiento.

Ha sido costumbre de algunos maestros, siempre censurada, aprovecharse de la concurrencia de estos días cívicos con el 2 de Noviembre, que lo es de recogimiento consagrado a la memoria de nuestros difuntos, para venir a la cabecera a disfrutar durante ellos de fiestas profanas que nunca faltan, dejando abandonada la escuela, muchas veces sin dar a comprender a los alumnos las razones de esta suspensión de labores ni motivos de la fiesta que la origina. Los que así obran no son merecedores del concepto de buenos maestros, ya que desdénan una de las fases de la educación; la inculcación de sentimientos cívicos en el niño, aprovechando para ello los patrióticos días, aniversario de nuestro nacimiento a la libertad.

A este respecto, un pedago dijo:

"Puede decirse sin temor a dudas, que un pueblo se amengua y llega hasta el envilecimiento cuando tiene perdida la noción de patriotismo, cuando con indolencia y apatía execrables dejan pasar inadvertido al correr de los tiempos su día clásico, la fecha de sus glorias."

Señores maestros: que jamás se juzgue tal de Panamá, pueblo que ha sabido mostrarse digno y grande por sus sentimientos de patriotismo y cívica actitud, cuando es de pequeño por la extensión territorial y poderío.

A ustedes está encomendada la nobilísima misión de fomentar y desarrollar esa grandeza cívica, ideal si se quiere, pero más gloriosa y admirable que la que dan las fuerzas militares, las muchas tierras y una inmensa población.

Que cada fecha cívica que se presente, sea una oportunidad aprovechada para despertar los sentimientos patrióticos de sus discípulos, ciudadanos del mañana. Hagamos patria, despertando amor por ella a nuestro pueblo, haciéndola respetar y admirar de nuestros niños.

De los festejos de su escuela, sir-

vase remitirme una reseña y copia del programa.

El próximo 28 de Noviembre se cumple el primer Centenario de nuestra independencia de España, y es tiempo de preparar en cada escuela

festos dignos de la trascendental fecha.

De usted atento servidor,

J. Castellero R.,
Inspector de I. Pública.

RESULTADO

de la velada artística a beneficio de los niños de las Escuelas, verificada en el Teatro Nacional el 26 de este mes.

ENTRADAS:	
1º Venta de localidades	B. 687.00
19 Palcos a B. 1.00 cada asiento.....	B. 152.00
170 Anfiteatros a B. 1.00 cada uno.....	170.00
250 Lunetas a B. 1.00 cada uno.....	250.00
372 Galerías a B. 0.25 cada uno.....	93.00
44 Pasillos a B. 0.50 cada uno.....	22.00
2º Ventas de pastillas, etc.....	47.775

TOTAL..... B. 734.775

GASTOS:

En tranvía para normalistas.....	B. 5.00
Pagado a H. H. Díaz por tul.....	2.00
" " Herbruger por tarlatana.....	11.00
" " Benedetti por papel.....	1.50
" " Lyons por pintura.....	2.00
" " Matute por afinar piano.....	2.50
" " Kito Chen por chewing gum.....	5.00
" " Frutería Nacional por chiclets.....	4.50
" " Bazar Francés artículos varios.....	10.70
" " Gastos varios en la noche.....	2.50
" " Teloneros y maquinistas.....	11.00
" " Violinista.....	3.00

RESUMEN:

Entradas.....	B. 734.775
Gastos.....	59.700

Saldo a favor..... B. 674.075

NOTA: 5 palcos fueron cedidos a las normalistas y a la prensa.

La Comisión Organizadora,

INÉS M. FÁBREGA.

ANA C. PAREDES.

GMO. MÉNDEZ P.

FRANCISCO VALLARINO.

F. RÍOS O.

MARÍA LUISA URUETA.

ELVIRA M. AXALA.

TOMASA E. CASÍS.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *American Chicle Company*, de Jersey City, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva **ADAMS**, seguida de un apóstrofe, la cual usó para amparar y distinguir en el comercio las gomas de mascar de su fabricación.

ADAMS

La marca se aplica en los efectos y en los paquetes, envolturas y paquetes que los contienen, imprimiéndola directamente o por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera forma conveniente. Los dueños reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes y del registro de la marca en Estados Unidos:

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en ese Despacho.

Panamá, Agosto 29 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 30 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en mención.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábricas.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramillo Avilés, solicito en favor de la *Mei-O-Dee Music Company Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra **MEL-O-DEE**, para distinguir y amparar rollos de música para pianola y demás instrumentos automáticos musicales, así como discos fonográficos, pianolas, pianos automáticos, órganos y fonógrafos.

MEL-O-DEE

Se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero como la marca consiste en la palabra indicada, puede usarse en cualquiera otra forma, combinación, color o tamaño, sin que ello altere su carácter distintivo.

Se muestra generalmente grabada, impresa, pintada, o de cualquiera otra manera estampada, adherida o agregada a los artículos o a sus envases, cubiertas o envolturas.

Acompaño:

El poder respectivo:

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Agosto 9 de 1921.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Agosto 15 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Alberto Mendoza, solicito para el señor Alexander Johnston Robertson, domiciliado en esta ciudad, el registro de una marca de comercio de su propiedad, que usa para amparar en el comercio cierta clase de llantas de caucho para vehículos fabricadas en los Estados Unidos exclusivamente para él.

Consiste dicha marca en la palabra distintiva **STRONGHEART** que se aplica en las llantas mismas al vulcanizarse o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose el dueño el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

STRONGHEART

Consiste dicha marca en la palabra distintiva **STRONGHEART** que se aplica en las llantas mismas al vulcanizarse o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose el dueño el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos:

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Agosto 25 de 1921.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 30 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de comercio de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1921.

Escritura 1178, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marjorie confiere poder general a Robert King Wilcox.

Escritura 1228, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en el Distrito de Capira a Andrés Corsino Gómez Muñoz, de diez hectáreas, denominado "La Esperanza."

Escritura 86, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno denominado "El Pital," situado en el Distrito de Santiago, a Brígido, Benito, Constantino y Mariana Batista, de treinta y tres (33) hectáreas, con 4.575 metros cuadrados.

Escritura 896, de 23 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Esobar, cancela obligación hipotecaria a Julio Mercado Rudas.

Escritura 1230, de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elgía Gutiérrez constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 100.00, sobre su finca número 2.503, para responder de la exarcelación de B. Brown.

Escritura 348, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Enrique Bermúdez forma una sola finca con cuatro lotes de terreno situados en esta ciudad, y declara haber construido sobre el mismo terreno una casa.

Escritura 1213, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosabelle C. Graham ratifica una venta hecha a José R. Domínguez.

Escritura 326, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "United Biscuit and Candy Co. Inc." de Colón.

Copia de la diligencia de fianza, extendida en 24 de los corrientes, ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual J. J. Illueca constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, por la suma de B. 22.00, para responder de unas costas.

Escritura 228, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Felipe Rodríguez un lote de terreno denominado El Achote, de 81 hectáreas, con 3.323 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Remedios.

Panamá, Octubre 25 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1921.

Escritura número 213 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sara González Díaz confiere poder general a Manuel Cefirino Díaz Armuelles.

Certificado número 50 de 30 de Septiembre último, de la Gobernación de Veraguas, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Martín Hims», comerciante de Calobre.

Escritura número 162 de 2 de Mayo de 1918, de la Notaría de Colón, por la cual James Cosgrove traspasa a Mary Scabit de Drake, un saldo de crédito hipotecario a cargo de George Joseph Nicholson.

Escritura número 162 de 18 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Tonosí, expedido a favor de Ramón Fernández.

Escritura número 1201 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone prorroga un plazo sobre varios créditos hipotecarios constituidos por Enrique Linares y otros.

Escritura número 199 de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se ratifican los linderos de una finca de propiedad de Deyanira Bayó viuda de Lastra, ubicada en Boquete.

Escritura número 399 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anastasia Murillo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, a favor de Miguel Charis G., por la suma de B. 1.000.00.

Panamá, 26 de Octubre de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Octubre de 1921.

As. 1050.—Escritura 396, de 17 de Septiembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual James Buchanan Schubert y otros constituyen la Sociedad denominada Schubert, Padilla & Company, domiciliada en esta ciudad, con un capital social de B. 500.00.

As. 1051.—Escritura 89, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Evelia Dolores Lozano Brugiati declara haber construido sobre su finca 220, de Bocas, una casa y anexos, en B. 750.00.

As. 1052.—Escritura 355, de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q., constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre su finca número 4784, del Tomo 112, por la suma de B. 300.00, para responder de la exarcelación de Gregorio Avila.

As. 1053.—Escritura 400, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Argel Papiro constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad, ubicada en Colón, marcada como Finca número 2094 del Tomo 178, a favor de J. J. Henriques, por la suma de B. 25.000.00.

As. 1054.—Escritura 1204, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 9 de Agosto último, ordenando al Municipio de Panamá reintegrar a la Sociedad «The Javillo Realty Company, un lote de terreno, en esta ciudad.

As. 1055.—Escritura 90, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Mariana S. Fernandez viuda de Castillo, vende los dominios que tiene sobre la finca 770, del Tomo 182, a Carl. Friese & Company.

As. 1056.—Copia de la demanda entablada el 26 de los corrientes, ante el Juez Primero de este Circuito, por J. M. Núñez R., como apoderado de J. M. Goytia, contra una finca de propiedad de Ramón Gamboa L., ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1057.—Escritura 1223, de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pablo Huertas constituye hipoteca a favor de Alejandro Garuz, sobre su finca 5421 del Tomo 159, por \$ 640.00.

As. 1058.—Escritura 1238, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Augusto Regis constituye hipoteca a favor de José Padrós, por \$ 15.000.00 sobre su finca 323, del Tomo 9, y Ciro L. Urriola le cancela un crédito hipotecario.

As. 1059.—Escritura 353, de 26 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona el asiento 947-9.

As. 1060.—Escritura 356, de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuela Duque de Guardia constituye hipoteca sobre su finca 1092 del Tomo 19, por B. 1.500.00, a favor de Josefa A. de Mata; y Enrique A. Jiménez le cancela hipoteca.

As. 1061.—Escritura 123, de 24 de Marzo último, de Colón, adicionando el asiento 1030, Tomo 9 del Diario.

Panamá, Octubre 27 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Octubre de 1921.

As. 1062.—Escritura número 342, de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q., hipoteca a favor del Gobierno Nacional la finca de su propiedad 836, ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 300.00, para responder de la exarcelación del sindicato de estupro, Pedro Araya.

As. 1063.—Escritura número 1249, de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la O. Muñoz, un globo de terreno denominado «La Divisa» situado en Capira, mide 25 hectáreas 5.300 metros, por B. 75.000.

As. 1064.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 24 de los corrientes, ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca sobre la finca de su propiedad 146, inscrita al folio 295 del Tomo 40, Sección de Veraguas, a favor de Izer Meer Naichstat, por la suma de B. 700.00, para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar en la acción de secuestro que tiene propuesto contra Eusebio Barañana.

As. 1065.—Copia de la diligencia de fianza, extendida el 25 de los corrientes, en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por la cual Jacinto Lombardo B. constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 70.00, sobre la finca de su propiedad número 1169, ubicada en esta ciudad, para responder de la exarcelación del sindicato del delito de hurto, Cesario Tapinas.

As. 1066.—Oficio número 143, de 27 de Junio de este año, por el cual el Juez Segundo del Circuito ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el secuestro que pesa sobre la finca 277, de propiedad de José Villarreal Díaz.

As. 1067.—Escritura sin número, otorgada ante el Secretario del Con-

cejo Municipal del Distrito de Guacaca, el 17 de los corrientes, por la cual Mateo Madrid constituye hipoteca a favor del Municipio, por B. 94.50, sobre la finca de su propiedad, llamada «El Rincón», ubicada en dicho Distrito, para garantizar el manejo como Tesorero Municipal del mencionado Distrito a Gustavo Acosta.

As. 1068.—Escritura 163, de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Eustacio Batista constituye hipoteca a favor de la Nación, por la suma de B. 400.00, sobre la finca de su propiedad, ubicada en Chitré, para responder de la exarcelación de Felipe Pérez.

As. 1069.—Escritura 349, de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Orillac constituye hipoteca a favor de J. Jácome, sobre su finca número 503, del Tomo 11, y la 3712, del Tomo 78, por la suma de B. 2.000.

As. 1070.—Escritura 401, de 26 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa Pike de Orillac aprueba la transacción anterior.

As. 1071.—Escritura 1232, de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Remón de Espinosa, J. Fernando Arango y otros, adicionan el asiento 875, del Tomo 9-D.

As. 1072.—Oficio número 857, de 25 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito ordena la inscripción del embargo decretado sobre dos fincas de propiedad de Manuel T. Benitez.

As. 1073.—Escritura 1242, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Petra María Romero, confiere poder general a José A. Sanjurjo.

As. 1074.—Certificado número 499, de 27 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Sam Woo, mercader de Arrajón.

Panamá, Octubre 28 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la vista.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que los señores M. B. James y Henry Stipp, han solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de un punto conocido en la boca del río Arena, se miden cinco mil metros en dirección Norte; donde esta línea termina se tira otra de cinco mil metros en dirección Este; donde esta línea termina se tira una de diez mil metros en dirección Sur; y donde esta última termina se tira otra de cinco mil metros en dirección Oeste, con la cual se llega al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO W.

3 vs.—1.

AVISO

Se hace saber que los señores Henry Stipp y M. B. James han solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de un punto conocido en la boca del río Tareo, se miden cinco mil metros en dirección Norte; donde esta línea termina se tira otra de cinco mil metros en dirección Este; donde esta línea termina se mide otra de cinco mil metros en dirección Sur; donde esta línea termina se mide otra de cinco mil metros en dirección Oeste, y donde esta línea termina se tira una de cinco mil metros en dirección Norte hasta encontrar el punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO W.

3 vs. 1

AVISO

Se hace saber que el señor John Ira Donohoo, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, una zona minera en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo de la boca del río Mariposo se miden cinco mil metros en dirección Noroeste; donde esta línea termina se miden otra de mil metros en dirección Suoroeste; donde esta línea termina se miden mil metros en dirección Noreste; y donde esta línea termina se tira una de cinco mil metros hasta llegar al punto de partida.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO W.

3 vs. 1

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas

para el suministro de VARILLAS Y VIGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELÉCTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarias para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 49 de 1919, se han fijado en lugar público de la Alcaldía las listas provisionales de contribuyentes, que permanecerán allí por treinta días. Los reclamos deben ser presentados y serán resueltos en el término que señala dicha Ley.

Panamá, 15 de Octubre de 1921.

El Alcalde Municipal, Presidente de la Junta de Caminos del Distrito,

ARCH. E. BOYD.

30 vs.—12

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegráfica respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1921.

M. ALMANZA CARRILERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—22

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jurado, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color hosca, casti-blanca, marcada a fuego con estos herreros (), la que se encontraba vagando hace como año y medio en los llanos de Chorrcha, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 15 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Franceschi R.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres pitquetes en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevee el Art. 1501 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECÉS.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—28

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (g). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rojillo, tronzo de una oreja, la crin y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la paleta de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color hosca amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la «Chaqueta» jurisdicción del Corregimiento de Harino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes: y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviado al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—17